

## DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.  
20 de marzo del año 2006.

### **DETEREL 0064/2006.**

A la : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Atención : Comisión Permanente de Seguridad Social, Trabajo y  
Pensiones.

De : **Wenel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de ley que concede una Pensión  
del Estado a Favor del Señor LUIS MANUEL ROSARIO  
GONZALEZ.

Ref. : No. Exp. 01201-2006, Oficio No.001439d/f 15/3/2006.

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

### Contenido

**PRIMERO:** Se trata de un Proyecto de Ley tendente a conceder una pensión del Estado a favor del Señor LUIS MANUEL ROSARIO GONZALEZ, por la suma de RD\$9,000.00 (Nueve Mil Pesos Oro Dominicanos), sometido por ING. VICENTE CASTILLO, Senador por la Provincia de Peravia, R.D. , en fecha 3 de marzo del año 2006.

**SEGUNDO:** La Ley posee un aspecto principal:

- 1.- Conceder una Pensiones del Estado

### **Facultad Legislativa Congresual:**

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia esta sustentada en el artículo 10 de la Ley No. 379, el 11 de diciembre de 1981, que establece que: **“En los casos no previstos en la presente ley, las pensiones solo podrán ser concedidas por el Congreso Nacional”**. Y amparada por la constitución, en torno al papel del Senado, como parte de los poderes del Estado, para velar por la seguridad social ciudadana, que establece en el Art. 8 numeral 17: **“El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social, de manera que toda persona llegue a gozar de adecuada protección contra la desocupación, la enfermedad, la incapacidad y la vejez”**.

### **Impacto de la Vigencia de la Ley:**

El proyecto de Ley tendrá un impacto positivo y muy significativo en favor de Señor **LUIS MANUEL ROSARIO GONZALEZ**, le servirá de necesario estímulo económico y adecuada protección., contribuyendo de esta manera a mejorar considerablemente su forma de vida y las de su familia.

### **Aspectos Constitucionales:**

Después de analizar el Proyecto de Ley, **ENTENDEMOS** que no contraviene con la Constitución de la República.

### **Aspectos Legales**

#### **- Desmonte Legal**

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República, Art. 8 numeral 17.

- b) El Art. 10, de la Ley No. 379, del 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

Después de analizar el proyecto de Ley en el aspecto legal, **SOMOS DE OPINION**, que el mismo no entra en contradicción con dicho aspecto, en torno a lo lingüístico y técnica legislativa, **ENTENDEMOS**, pertinente hacer las siguientes observaciones:

En el artículo 1. , Agréguele una coma después de la palabra mensuales.

Atentamente,

**Wenel D. Feliz. F.**  
Director del Departamento Técnico  
de Revisión Legislativa

